



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2

México, D. F., a 14 de enero de 1999.

No. 2

SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 2
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 2
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 2
DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES CON PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACION A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE DIVERSAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 3

A las 12:20 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señora Presidenta, hay un asistencia de 50 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Sesión extraordinaria, 14 de enero de 1999.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de decreto de modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de diversas Delegaciones del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, esta secretaría le informa que en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo tanto se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno si se aprueba.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, señora Presidenta.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO
ROBERTO RICO RAMIREZ**

En la ciudad de México a las doce horas con diez minutos, del día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaría manifiesta una asistencia de 56 ciudadanos diputados.

Se da lectura al orden del día

La presidencia informa que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122, base primera, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 28 párrafo tercero y 45 fracción IX e la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 19 párrafo tercero del Reglamento para su Gobierno Interior, expidió con fecha 8 de enero del año en curso, la convocatoria para la celebración de este primer periodo de sesiones extraordinarias, a la cual procede la secretaría a dar lectura.

Enseguida, y en cumplimiento de la convocatoria a que se ha dado lectura, se procede a la elección de la mesa directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea, durante el primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo año de ejercicio.

Una vez que las ciudadanas y los ciudadanos diputados han depositado su voto en la urna instalada para tal efecto, la secretaría procede al escrutinio correspondiente, con el siguiente resultado:

*Una cédula de votación para la siguiente planilla:
Presidente: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez,
Vicepresidente: Dip. Francisco Chiguil Figueroa,
Vicepresidente: Dip. Pablo Jaime Jiménez Barranco,
Vicepresidente: Dip. María Angélica Luna y Parray Trejo Lerdo,
Vicepresidente: Dip. Esveida Bravo Martínez,
Secretario: Dip. Ricardo Molina Teodoro, Secretario: Dip. Margarita Saldaña Hernández, Prosecretario: Dip.*

Fernando de Garay y Arenas y Prosecretario: Dip. René Rodríguez Ruiz.

Un voto para la misma planilla, con excepción de la diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; 2 votos para la misma planilla, proponiendo como presidente al diputado Alfredo Hernández Raigosa. 5 votos para la misma planilla, proponiendo como presidente al diputado Ricardo Martínez Atala. 2 votos anulados y 47 votos para la siguiente planilla: Presidente: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Vicepresidente: Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Vicepresidente: Dip. Pablo Jaime Jiménez Barranco, Vicepresidente: Dip. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Vicepresidente: Dip. Esveida Bravo Martínez, Secretario: Dip. Ricardo Molina Teodoro, Secretario: Dip. Margarita Saldaña Hernández, Prosecretario: Dip. Fernando de Garay y Arenas y Prosecretario: Dip. René Rodríguez Ruiz.

En tal virtud, la presidencia declara: la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, durante el primer periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente a su segundo año de ejercicio, queda integrada por los siguientes diputados: Presidente: Ana Luisa Cárdenas Pérez, Vicepresidente: Francisco Chiguil Figueroa, Vicepresidente: Pablo Jaime Jiménez Barranco, Vicepresidente: María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Vicepresidente: Esveida Bravo Martínez, Secretario: Ricardo Molina Teodoro, Secretario: Margarita Saldaña Hernández, Prosecretario: Fernando de Garay y Arenas y Prosecretario: René Rodríguez Ruiz.

En los términos del artículo 37, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

Se ruega a los ciudadanos diputados electos para integrar la mesa directiva, pasen a ocupar sus lugares en esta tribuna.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA
ANA LUISA CARDENAS PEREZ**

Puestos los presentes de pie, la presidencia declara: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, abre hoy doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, el primer periodo de sesiones extraordinarias del segundo año de ejercicio.

La presidencia informa que con el objeto de participar a esta Asamblea de la clausura del primer periodo de sesiones extraordinarias del primer receso del segundo año de

ejercicio de la quincuagésima séptima legislatura de la H. Cámara de Diputados, se encuentran a las puertas del recinto los diputados Silvia Oliva Fragoso y Luis Patiño Pozas.

Para acompañarles al interior del salón de sesiones designa en comisión a los diputados Yolanda Tello Mondragón, Netzahualcóyotl de la Vega García, Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, José Luis Benitez Gil y René Rodríguez Ruiz. La presidencia les da la más cordial bienvenida.

A fin de cumplir con su encomienda, hace uso de la tribuna la diputada Silvia Oliva Fragoso.

A nombre propio y de la Asamblea Legislativa, la presidencia agradece a los ciudadanos diputados representantes de la H. Cámara de Diputados la atención que se sirvieron dispensar a este órgano legislativo y solicita a la comisión designada acompañarles a su salida del recinto.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión. A las trece horas, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día catorce de los corrientes a las once horas.

LA C. PRESIDENTA.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de decreto de modificación de Programas Delegacionales y Programas Parciales de Desarrollo Urbano de diversas Delegaciones del Distrito Federal.

En virtud de que dichos dictámenes han sido distribuidos a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura de los mismos, para someterlos a su discusión y, en su caso, aprobación.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si dispensa la lectura de los dictámenes, para someterlos a su discusión en lo general y en lo particular.

Los que estén porque se dispense, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa su lectura, señora Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada

para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomos I, II,

III, V y VII los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán.

7. Que fueron presentadas por el Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) ante esta Secretaría Solicitudes de Modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán, con el objeto de permitir la construcción de vivienda de interés social.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a las solicitudes en cuestión.

9. Con fechas 1 de junio y 31 de agosto de 1998 se publicaron las Convocatorias de la Consultas Públicas correspondientes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio y 15 de octubre de 1998 se realizaron las Consultas Públicas de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron opiniones positivas.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las Delegaciones correspondientes a la ubicación de los predios, la Dirección del Programa de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, obteniéndose en su mayoría opiniones favorables.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por las Delegaciones y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a las iniciativas en cuestión, por lo que se determinó que las modificaciones solicitadas son congruentes con los programas sectoriales respectivos y que son compatibles con los objetivos y estrategias de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán.

13. Con fechas primero y tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa las Iniciativas que contienen las Modificaciones de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán.

14 Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turno la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Es conveniente dictaminar en conjunto las iniciativas para proyectos destinados a vivienda de interés social.

SEGUNDA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

TERCERA: Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por lo que los ordenamientos legales deberán establecer los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

CUARTA: Que es acción prioritaria del Gobierno del Distrito Federal fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular, así como favorecer la constitución del régimen de propiedad en condominio, para lo cual es indispensable alentar la participación de los sectores público, social y privado dedicados a la promoción de la vivienda para las personas de menores ingresos otorgando facilidades administrativas como apoyo a los programas de vivienda.

QUINTA: Que estas iniciativas pretenden ser el primer paso para permitir, a las dependencias encargadas de la promoción de la vivienda, el desarrollo de los proyectos con los que será satisfecha, cuando menos parcialmente, la apremiante necesidad de vivienda en la que se encuentran los sectores de escasos recursos de esta ciudad.

SEXTA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMA: Las iniciativas en cuestión cumplen con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

OCTAVA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedentes las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán, con relación y en forma específica para los siguientes predios:

PROGRAMA DELEGACIONAL	PREDIO	USO A AUTORIZAR
Benito Juárez	Centenario 119	65 viviendas (H5120)
Benito Juárez	Rafael Martínez Rip 66	30 viviendas (H4/20)
Benito Juárez	Independencia 76	15 viviendas (H4/20)
Benito Juárez	Emiliano Zapata 47	30 viviendas (H5120)
Coyoacán	Cerrada Hidalgo 12	20 viviendas (H3120)
Cuauhtémoc	Francisco Díaz Covarrubias 83	70 viviendas (H5120)
Gustavo A. Madero	Fray Juan de Padilla 121	10 viviendas (H5120)
Gustavo A. Madero	Norte 1 B #4512	10 viviendas (H5120)
Venustiano Carranza	José J. Jasso 67	15 viviendas (H5120)
Miguel Hidalgo	Lago Tana 53	20 viviendas (H5115)

Venustiano Carranza	Prolongación Roa Barcenas 637	10 viviendas (H5120)
Iztacalco	Hidalgo 133	30 viviendas (H5120)
Iztacalco	Canal de Othenco 20	32 viviendas (H3/15)
Azcapotzalco	Privada de Campo Corinto 1	15 viviendas (H5/20)
Venustiano Carranza	San Antonio Tomatlán 60	50 viviendas (H5/20)

NOVENA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que deberían reunir las iniciativas en cuestión, siendo que se constato que cuentan con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza, exclusivamente para el predio ubicado en Prolongación Roa Bárcenas número 637, Pueblo de la Magdalena Mixihuca, con una superficie de terreno de 160.07 m², para asignarle el uso habitacional; 5 niveles; 20% de área libre en planta baja (H5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 inciso C), D) y E), para la construcción de 10 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Las viviendas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada norma de ordenación.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio de presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO
CARRANZA

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de José J. Jasso número 67, colonia Moctezuma 1ª. Sección, con una superficie de terreno de 300.00 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja (H 5/20), y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 15 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de

San Antonio Tomatlán número 60, colonia 10 de Mayo, con una superficie de terreno de 821.94 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C) D) y E), para la construcción de 50 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.*

SEXTO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.*

ARTÍCULO CUARTO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en calle Lago Tana número 53, colonia Huichapan, con una superficie de terreno de 279.68 m², para asignarle el uso Habitacional 5 niveles, 15% de área libre en planta baja, (H 5/15) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 20 viviendas, sujeta a la siguiente condición:*

- Las viviendas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 3 de la norma general de ordenación número 26.

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo aplicables.*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.*

SEXTO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos*

con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Hidalgo número 133, colonia Santa Anita, con una superficie de terreno de 507.75 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 30 viviendas, sujeta a la siguiente condición:- Las viviendas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 3 de la norma general de ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco.

QUINTO - El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un termino de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Canal de Othenco número 20, colonia San Francisco Xicaltongo, con una superficie de terreno de 607.80 m2, para asignarle el uso Habitacional, 3 niveles, 15% de área libre en planta baja (H 3/15) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 32 viviendas, sujeta a la siguiente condición:- Las viviendas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 3 de la Norma de Ordenación General número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, continuara vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Norte 1 B numero 4512, colonia Guadalupe Victoria, con una superficie del terreno de 180.00 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja (H 5120), y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 10 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero, continuara vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de

Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Fray Juan de Padilla número 121, colonia Vasco de Quiroga, con una superficie de terreno de 158.28 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para efecto de permitir la construcción de 10 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar

personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTO - El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Francisco Díaz Covarrubias número 83, colonia San Rafael, con una superficie de terreno de 1,200.15 m2, para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C) y E), para la construcción de 70 viviendas, sujeta a las siguientes condiciones:

a) Proporcionar por lo menos, el 25% de los cajones de estacionamiento que señala el

Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

b) Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la

Norma General de Ordenación 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.*

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.*

ARTÍCULO DECIMO

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán,*

exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Cerrada de Hidalgo número 12, colonia San Francisco Culhuacán, con una superficie de terreno de 425.13 m2, para asignarle el uso Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre, (H 3/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26, incisos C), D) y E), para la construcción de 20 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán aplicables.*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el*

interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Emiliano Zapata número 47, colonia Portales, con una superficie de terreno de 547.36 m², para asignarle el uso Habitacional 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para la construcción de 30 viviendas, sujeta a la siguiente condición:*

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez aplicables.*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta*

Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- *Publiquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contara a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.*

SEXO.- *La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para del predio ubicado en la calle de Independencia número 76, colonia San Simón Ticumac, con una superficie de terreno de 282.20 m², para asignarle el uso Habitacional, 4 niveles, 20 % de área libre en planta baja (H 4/20) y permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para efecto de permitir la construcción de 15 viviendas, sujeta a la siguiente condición:*

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma General de Ordenación numero 26.

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones*

legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contara a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Rafael Martínez Rip numero 66, colonia Independencia, con una superficie de terreno de 558.00 m2, para asignarle el uso Habitacional, 4 niveles, 20% de área libre en planta baja (H 4/20), y permitir la aplicación de b señalado la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para efecto de permitir la construcción de 30 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtir efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el articulo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuara vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Centenario número 119, colonia San Simón Ticumac, con una superficie de terreno de 1,132.05 m², para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H/5/20), y permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C), D) y E), para efecto de permitir la construcción de 65 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO
DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, exclusivamente para el predio ubicado en calle Privada de Campo Corinto número 1, colonia San Pedro Xalpa, con una superficie de terreno de 250.00 m², para asignarle el uso Habitacional, 5 niveles, 20% de área libre en planta baja, (H/5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos c)

d) y e), para la construcción de 15 viviendas, sujeta a la siguiente condición:

- Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la Norma General de Ordenación número 26.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contara a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedar sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Vicepresidente: Dip. Rodolfo Pichardo Mendoza, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. José Narro Céspedes, Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Pablo de Anda Márquez, abstención, Dip. Pablo Jaime Jiménez Barranco, Dip. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación de territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Programas de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

7. Con fecha 25 de enero de 1998, el C. Arturo Alfredo Chávez Silva presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez respecto del predio ubicado en Monrovia número 705, colonia Portales, con una superficie de terreno de 42Cm2 que actualmente tiene la zonificación Habitacional 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 90 metros de área de vivienda mínima (H 3120190) con el objeto de permitir la construcción de 21 departamentos de interés social en 5 niveles sobre nivel de banquetas proporcionando 8 cajones de estacionamiento de autoservicio.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Carlos López Alcocer opinó en sentido favorable.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano

del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Benito Juárez emitió opinión favorable mediante oficio SP/080/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0244.

C) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. DP-33-0559/98

D) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio GDF-DGCOH-DG F-105.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la

adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano

TERCERA: *La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTA: *Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Monrovia número 705, colonia Portales, con zonificación Habitacional 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 90 metros de área de vivienda mínima (H 3/20/90) con la finalidad de permitir en virtud de que no altera el contexto urbano, el uso Habitacional en 5 niveles. 20% de área libre en planta baja (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C) y E) para la construcción de 21 viviendas, sujeta a las siguientes condiciones: 1 Proporcionar por lo menos 8 cajones de estacionamiento. 2. Esta modificación sólo surtirá efecto, si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.*

QUINTA: *Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:*

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO
PARA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez,*

exclusivamente para el predio ubicado en la calle Monrovia número 705, colonia Portales, con una superficie de terreno de 420.00 m², para asignarle una zonificación Habitacional 5 niveles, 20% de áreas libres en planta baja, (H 5/20) y para permitir la aplicación de lo señalado en la Norma General de Ordenación número 26 incisos C) y E), para la construcción de 21 viviendas, sujetas a las siguientes condiciones:

- a) *Proporcionar por lo menos 8 cajones de estacionamiento.*
- b) *Esta modificación sólo surtirá efecto si cumple con lo señalado en el apartado 3 de la mencionada Norma de Ordenación.*

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero no exime el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez aplicables*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuará vigente en los términos de la aprobación promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal de 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5. fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha*

Secretaría el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:

Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 5, 1, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetara el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

7. Con fecha 6 de abril de 1998, la C Mercedes Villegas de Pesqueira presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón respecto del predio ubicado en Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal con una superficie de 997 32m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre (H 2/70), con el objeto de utilizar la construcción existente como oficinas privadas de baja densidad, proporcionando 10 cajones para estacionamiento.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Alvaro Obregón emitió opinión positiva mediante oficio SLUS/SODU/770/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0329.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zona del Distrito federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fumó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón desde 1997, fecha en que entro en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 70% de área libre (H2/70), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas privadas de baja densidad en 612.00 m², en un nivel sobre nivel de banquetta, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

Máximo 10 empleados.

Deberá proporcionar por lo menos 10 cajones de estacionamiento, para lo cual podrá aplicar lo señalado en la fracción XI del artículo 9 transitorio del Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción Vinciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 Fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas

Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en la calle de Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal, con una superficie de terreno de 997.32 m2 para permitir la instalación de oficinas privadas de baja densidad en 612.00 m2, en un nivel sobre nivel de banqueteta, además de los usos permitidos para la zonificación vigente y bajo las siguientes condiciones:

a) Máximo 10 empleados

b) Deberá proporcionar por lo menos 10 cajones de estacionamiento, para lo cual podrá aplicar lo señalado en la fracción XI del artículo 9, transitorio de Reglamento de Construcciones vigente en el Distrito Federal, en el predio colindante propiedad del promovente.

Artículo 2. - La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Alvaro Obregón aplicables

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la

modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES: Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 1, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en

sus artículos 23 y 26 el Procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 24 tomo 11 Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

7. Con fecha 26 de mayo de 1998 Fernando Hermosillo Rodríguez presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos respecto del predio ubicado en Av. Bosques de Gardenias 1516 col. Lomas del Chamizal, con una superficie de 4936.34m² que actualmente tiene la zonificación Habitacional en tres niveles y treinta por ciento de área libre (H3/30), con el objeto de permitir la construcción 84 viviendas en 22 niveles.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Cuajimalpa de Morelos no emitió opinión en tiempo por lo que por disposición del artículo 55 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo se consideró positiva.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0448.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2809.

D) La Secretaría de Transpones y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. DP-SD-0999/98

E) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio número 106996, DGCOH-DG F-344.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fumó la presente iniciativa a la

Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: *El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos desde 1997, fecha en que entró en vigor.*

SEGUNDA: *El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.*

TERCERA: *La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal.*

CUARTA: *Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Av. Bosques de Gardenias 1516, col. Lomas del Chamizal, con zonificación vigente de tres niveles y treinta por ciento de área libre (H3/30); se determina la modificación con una zonificación de habitacional con comercio en planta baja, 6 niveles y 30% de área libre (HC6/30) no permitiendo la aplicación de la Norma de Ordenación General No. 12 por las razones siguientes:*

- a) *Por la insuficiente estructura vial incapaz de dar respuesta a un proyecto de alta densidad.*
- b) *Al requerir un incremento en la intensidad de uso el área libre por norma tendría que ser el 50%, sin embargo el solicitante requiere del 30%.*
- c) *Por el impacto social negativo que provocaría el proyecto mencionado.*

QUINTA: *Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera*

Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, exclusivamente para el predio ubicado en la avenida Bosque de Gardenias número 1516, colonia Lomas del Chamizal, con una superficie de terreno de 4,936.34 m2, para asignarle la zonificación habitacional con comercio en planta baja, 6 niveles y 30% de área libre (HC 6/30).*

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO .- *El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de*

los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

QUINTO. El plazo de 15 días que establece el artículo 56 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedir, la solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, abstención, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apanado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de

Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetara el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo V el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

7. Con fecha 2 de julio de 1998, la C. Carmen Ruth López-Vicarte Keller presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo respecto del predio ubicado en Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con una superficie de 558 90m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional 2 niveles 30% de área libre (H2/30), con el objeto de ocupar 500.00 m² de construcción para oficinas y 200.00 m² de construcción para vivienda.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Euquerio Guerrero Reynoso emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/2149/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0812.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaria de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determino que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fumó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo desde 1997, fecha en que entro en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La-- iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con zonificación Habitacional 2 niveles 30% de área libre (H2/30), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas en 500.00 m², además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeta a la siguiente condición:

Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10% adicional en lo señalado en el citado Reglamento y en el Programa Parcial Polanco.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que

debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83, y 84 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Guadalupe Covarrubias número 27, colonia San Miguel Chapultepec, con una superficie de terreno de 558.90 m2, para permitir la instalación de oficinas en 500.00 m2, además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeta a la siguiente condición:

- Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10% adicional en lo señalado en el citado Reglamento y en el Programa Parcial Polanco.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, continuara vigente en los términos de la

aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la D6legacion Miguel Hidalgo.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que señalada en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51,

70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo V y número 54 tomo V, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respectivamente.

7. Con fecha 19 de junio de 1998, el C. Enrique María Segundo Guerrero González presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respecto del predio ubicado en Horacio número 1549, colonia Polanco, con una superficie de 283.075m², que actualmente tiene la

zonificación Habitacional plurifamiliar, con normas complementaria para altura de 18 metros máximo sobre nivel de banqueta y para área libre de 20% en planta baja, con el objeto de instalar en tres niveles, 111.90 m² para sala de exposición, 74.84 m² para oficinas y 158.26 m² para vivienda, con 86.35 m² de área libre y proporcionando 4 cajones de estacionamiento..

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión,

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Elizabeth Díaz Soto omitió opinión positiva,

Enrique Guerrero González emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/1925/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0580.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes

mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, con relación y en forma específica: para el predio ubicado en Horacio número 1549, colonia Polanco, con zonificación Habitacional plurifamiliar, con normas complementaria para altura de 18 metros máximo sobre nivel de banquetta y para área libre de 20% en planta baja, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de sala de exposiciones en 111.90 m² y de oficinas en 74.84 m², además de los usos permitidos por la zonificación actual, bajo la siguiente condición:

A) Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10 % adicional en lo señalado en el citado Reglamento y en el Programa Parcial Polanco.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Horacio número 1549, colonia Polanco, con una superficie de terreno de 283.07 m², para permitir la instalación de sala de exposiciones en 111.90 m² y de oficinas en 74.84 m², además de los usos permitidos por la zonificación actual, bajo la siguiente condición:

- Para los usos permitidos por la zonificación actual, se deberá cumplir con los cajones de estacionamiento que determine el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal. Para los usos adicionados por este Decreto, se deberá cumplir con un 10 % adicional en lo señalado en el citado Reglamento y en el Programa Parcial Polanco.

Artículo 2. - La modificación que dispone el artículo primero no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, continua vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese, el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada

para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetara el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1986, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación de territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, números 24 tomo V y 54 tomo V, el Programa Delegacional

de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

7. Con fecha 21 de mayo de 1998, el C José F. Reygadas Valdés presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco respecto del predio ubicado en Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco con una superficie de 465m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional vivienda mayor a 150.00 m² y 200.00 m², sección V, altura máxima 9 metros, con norma complementaria para área libre de 35% en planta baja, con el objeto de permitir la construcción 517.19 m² de encinas privadas en 2 niveles sobre nivel de banqueteta, con 32 cajones de estacionamiento en 930.00 m² en sótano y semisótano y 186.35 m² de área libre.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Alfonso Cervera del Castillo y María del Pilar Ubierna de Cervera emitieron opinión negativa.

Rafael Fierro Gossman emitió opinión negativa. Héctor Sánchez Torres emitió opinión positiva,

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso p) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión mediante oficio número SODU/SLCUSA/1767/98

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0282.

C) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio 81404, DGCOH-DG F-371.

D) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen más de 1 000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

13. Con fecha primero de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fumó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los

particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco, con zonificación Habitacional vivienda mayor a 150.00 m² y 200.00 m², sección V altura máxima 9 metros, con norma complementaria para área libre de 35% en planta baja, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la zonificación de oficinas privadas en 2 niveles hasta 9 metros de altura máxima sobre nivel de banqueteta, con un área libre en planta baja del 35%. sujeto a la siguiente condición:

Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, además de un 10% adicional.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

Artículo 1.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, exclusivamente para la zonificación del predio ubicado en Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Palmas Polanco, con una superficie de terreno de 465.00 m², para asignarle la zonificación de oficinas privadas en 2 niveles hasta 9 metros de altura máxima sobre nivel de banqueteta, con un área libre en planta baja del 35% y sujeto a la siguiente condición:

- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito

Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, además de un 10% adicional.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acreditó ante dicha Secretaría, el pago de dichos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo VI el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

7. Con fecha 25 de mayo de 1997, el C. Víctor Manuel García Tapia presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan respecto del predio ubicado en Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de Coapa, con una superficie de 1084.02m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 3 niveles, 50 % de área libre en planta baja y 120 m² mínimos por vivienda (H 3/501120), con el objeto de permitir la construcción de una escuela secundaria en 961.02 m² en 4 niveles sobre el nivel de banquetas, proporcionando 20 cajones para estacionamiento y 785.30 m² de área libre.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

La Delegación Tlalpan emitió opinión positiva mediante oficio número SLUS/1069/97.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1477.

La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión favorable mediante oficio número D-34/ DGAU/ 3.0.0/2283.

La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-7011/97.

La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio 110007, DGCOH-DG F-670.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

13. Con fecha primero/tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: *El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan desde 1997, fecha en que entro en vigor.*

SEGUNDA: *El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.*

TERCERA: *La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTA: *Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los*

particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de Coapa, con zonificación Habitacional, 3 niveles, 50 % de área libre en planta baja y 120 m2 mínimos por vivienda (H 3/50/120), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la zonificación de Equipamiento, 4 niveles y 70 % de área libre (E 4/70), exclusivamente para el uso de suelo de escuela secundaria, pudiendo utilizar el 45 % del área libre para cajones de estacionamiento y el 55% restante para canchas de deportivas, sujeta a las siguientes condiciones:

A) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

B) Utilizar materiales permeables para el área de estacionamiento.

C) Llevar a cabo las obras necesarias para lograr la infiltración de aguas pluviales en el área de las canchas deportivas mediante proyecto aprobado por la DGCOH.

QUINTA: *Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:*

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, exclusivamente para la zonificación del predio ubicado en la calle de Trigales número 42, colonia Ex Hacienda de*

Coapa, Delegación Tlalpan, con una superficie de terreno 1,084.02 m², para asignarle la zonificación de Equipamiento, 4 niveles y 70 % de área libre, (E 4/70) exclusivamente para el uso de suelo de escuela secundaria, pudiendo utilizar el 45 % del área libre para cajones de estacionamiento y el 55% restante para canchas de deportivas, sujeta a las siguientes condiciones:

a) Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

b) Utilizar materiales permeables para el área de estacionamiento.

c) Llevar a cabo las obras necesarias para lograr la infiltración de aguas pluviales en el área de las canchas deportivas mediante proyecto aprobado por la DGOH.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruíz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, abstención; Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo..

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I II, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes;

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos

a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, números 24 y 54 el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe respectivamente.

7. Con fecha 8 de septiembre de 1997 el representante legal de Televisión S. A. de C. V. presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe respecto del predio ubicado en Av. Vasco de Quiroga 2000 Km. 8 1/2. col. Santa Fe con una superficie de 163955 03m2. que actualmente tiene la zonificación de Oficinas corporativas altura máxima. 22 metros y 30% de área libre, con el objeto de permitir la construcción de Oficinas corporativas 12500 m2, locales comerciales 6258 m2, teatros 8600 m2, cines 5684 m2, circulaciones y áreas comunes 9,370.00 m2 y estacionamiento en dos sótanos: 30.552.00 m2; lo anterior en un área de desplante de 36,812.00 m2 y una superficie total de construcción de 72,964.00 m2 edificados en 2 niveles sobre nivel de banqueta y proporcionando 2,050 cajones de estacionamiento.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

A) La Asociación de Colonos de Santa Fe manifestó su inconformidad con la propuesta de modificación toda vez que se alteraba el Plan Maestro de la Zona, que establecía una adecuada dosificación de usos en el polígono.

B) Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., SERVIMET, emitió opinión negativa, considerando que la modificación de uso referida podría repercutir en el proceso de desarrollo de Santa Fe al modificar una zona destinada exclusivamente a oficinas y corporativos ya consolidados en la zona, además esta modificación cambiaría el uso de la infraestructura ya construida al incrementar el tránsito vehicular ya que se superarían los flujos estimados para la zona.

C) La Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V., emitió opinión negativa considerando que se contraviene los objetivos del Plan Maestro ZEDEC Santa Fe (Programa Parcial).

D) Alejandro Tronco Gamboa, en representación de SERVIMET, presentó opinión negativa considerando que es inconveniente porque la zona en que se ubica está en proceso de consolidación y no ha terminado de desarrollarse.

E) Construbosques, S.A. de C.V., opinó en sentido negativo pues se afectarían las estrategias y objetivos del Programa Parcial de Santa Fe.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1280.

B) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2524.

C) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-6916/97.

D) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva condicionada mediante oficio DGCOH-DG F-720.

E) La Delegación Alvaro Obregón no emitió opinión en tiempo por lo que por disposición del artículo 55 último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo se consideró positiva.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe desde 1997 fecha en que entró en vigor.

SEGUNDO: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los

particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Av. Vasco de Quiroga 2000, Km. 8 1/2, col. Santa Fe, con zonificación Oficinas corporativas, altura máxima. 22 metros y 30% de área libre, con la finalidad de permitir la construcción de 6,258.00 m² de locales comerciales, 8,600.00 m² de teatros y 5,684.00 m² de cines, en virtud de que no altera el contexto urbano; además de los usos permitidos para la zonificación vigente, sujeto a las siguientes condiciones:

I.- Respetar las normas complementarias señaladas por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe, para las alturas y las áreas libres de construcción.

II.- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

III.- Cumplir las siguientes indicaciones de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH):

A) La infiltración de agua pluvial se llevará a cabo a través de la colocación de material permeable en áreas de estacionamiento, banquetas y andadores descubiertos. Si los estacionamientos subterráneos rebasan el área de desplante de las edificaciones, se deberá garantizar la infiltración pluvial, a través de las obras necesarias y sistemas que autorice la DGCOH.

B) Las aguas negras se deberán canalizar hacia la planta de tratamiento proyectada para la primera etapa del desarrollo.

C) Para el agua potable, el usuario deberá realizar los estudios y obras necesarias para conectarse a la red municipal, cuyas conexiones quedaran condicionadas a que SERVIMET entregue las obras hidráulicas del Programa Parcial a la DGCOH.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84

del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SANTA FE,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

Artículo 1.- Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa fe, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la Av. Prolongación Vasco de Quiroga 2000, Km. 81/2, col. Santa fe, Delegación Alvaro Obregón, con una superficie de 163,955.03 m², permitiendo el uso de suelo para 6,258.00 m² de locales comerciales, 8,600.00 m² de teatros y 5,684.00 m² de cines; además de los usos permitidos para b zonificación vigente, sujeto a las siguientes condiciones:

I.- Respetar las normas complementarias señaladas por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe, para las alturas y las áreas libres de construcción.

II.- Proporcionar los cajones de estacionamiento que señálara el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

III.- Cumplir las siguientes indicaciones de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH):

a) La infiltración de agua pluvial se llevará acabo a través de la colocación de material permeable en áreas de estacionamiento banquetas y andadores descubiertos. Si los estacionamientos subterráneos rebasan el área de desplante de las edificaciones se deberá garantizar la infiltración pluvial a través de las obras necesarias y sistemas que autorice la DGCOH.

b) Las aguas negras se deberán canalizar hacia la planta de tratamiento proyectada para la primera etapa del desarrollo

c) Para el agua potable el usuario deberá realizar los estudios y obras necesarias para conectarse a la red municipal, cuyas conexiones quedarán condicionadas a que Servimet entregue las obras hidráulicas del Programa Parcial a la DGCOH.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa fe, Delegación Alvaro Obregón, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribe en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vecente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I 11 46 49 fracción I 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

7. Con fecha 15 de junio de 1998, la C. Aida Vega González presenté ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez respecto del predio ubicado en Uxmal número 621, colonia Vértiz Narvarte con una superficie de 300m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 3 niveles, 20% de área libre en planta baja y 180 m² mínimos por vivienda (H 3/20/180), con el objeto de ocupar una porción de 12 00 m² de la superficie construida para oficinas

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron la siguiente opinión:

Guillermo Jauregui 'O. emitió opinión negativa.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó las opiniones de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Benito Juárez emitió opinión negativa mediante oficio número OAPU/060/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0651.

C) No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen mas de 1000m².

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consultapública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó precedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Uxmal número 621, colonia Vértiz Narvarte, con zonificación Habitacional, 3 niveles, 20%

de área libre en planta baja y 180 m² mínimos por vivienda (H 3120/180), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de oficinas en una superficie de construcción de hasta 12.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apanado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN; en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION BENITO JUAREZ

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Uxmal número 621, colonia Vértiz Narvarte, con una superficie de 300.00 m² de terreno, para permitir la instalación de oficinas en una superficie de construcción de hasta 12.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23

fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, continuara vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue fumada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I 11 46. 49 fracción 1, 51 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12. 56 79. 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetara el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, numero 24 tomo I el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

7. Con fecha 27 de mayo de 1998, la C. María Gabriela Becerril Tinajero presentó ante esta Secretaría Solicitud

de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán respecto del predio ubicado en San Felipe número 216, colonia Santa Ursula Coapa con una superficie de 275 28m2, que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre en planta baja(H 2/30), con el objeto de ocupar una porción de 35.00 m2 de la superficie construida, para la instalación de un local comercial para venta de artículos manufacturados.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

La Delegación Coyoacán emitió opinión positiva mediante oficio número SRU/LUS/1 721/98.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0494.

No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, sólo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen mas de 1000m2.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la

modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Coyoacán.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, firmó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Coyoacán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta Pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, con relación y en forma específica para el predio ubicado en San Felipe número 216, colonia Santa Ursula Coapa, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 30% de área libre en planta baja(H 2/30), con la finalidad de permitir en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de un local comercial para la venta de artículos manufacturados, en una superficie de construcción de hasta 35.00 m2 además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

**DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA
DELEGACIONAL DE DESARROLLO
URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN**

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de San Felipe número 21B, colonia Sta. Ursula Coapa, con una superficie de 275.28 m² de terreno, para permitir la instalación de un local comercial para la venta de artículos manufacturados, en una superficie de construcción de hasta 35.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, aplicable.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto. se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación

Coyoacán continuará vigente en los términos de la aprobación promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5. fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H Asamblea le fue fumada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

artículos 10 fracción I 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo 1, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

7. Con fecha 6 de agosto de 1997. La C Cecilia Uribe de Martínez presentó ante la Delegación Coyoacán Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán respecto del predio ubicado en Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con una superficie de 201 47m² que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 2 niveles y 40% de área libre en planta bala (H 2140) con el objeto de ocupar una porción

de 20 00 m² de la superficie construida para la instalación de una tortillería.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones.:

Susana Hernández de los Santos emitió opinión positiva.

Max Martínez Robles emitió opinión positiva.

Oscar Zumaya Olivares emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Coyoacán emitió opinión negativa mediante oficio número SP/LUS/1 478/97.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1130.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0/2110.

D) La Secretaria de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No. Ref. 30-33-5204/97.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, firmó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública. la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con zonificación Habitacional, 2 niveles y 40% de área libre en planta baja (H 2/40), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano. la instalación de una tortillería en una superficie de construcción de hasta 20 00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable por lo que, con fundamento en lo

establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el uso de suelo del predio ubicado en la calle de Victoria número 71, Pueblo de Copilco el Bajo, con una superficie de 201.47 m² de terreno y 96.00 m² de construcción, para permitir instalación de una tortillería en una superficie de construcción, hasta 20.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto. se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán continuará vigente en los términos de la aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de

los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomara las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5. fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal para que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba al presente Decreto en el Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaria, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo previo pago de derechos con las anotaciones respectivas una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas

Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetara el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.
4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.
5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
6. Con fecha 10 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 24 tomo III el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.
7. Con fecha 29 de julio de 1998, el C Arturo Raya Rosales presentó ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero respecto del predio ubicado en Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con una superficie de 168m², que actualmente tiene la zonificación Habitacional, 4 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 4/30), con el objeto de ocupar una porción de 16 00 m² de la superficie construida, para una miscelánea.
8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 31 de agosto de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 15 de octubre de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Arturo Raya Rosales emitió opinión positiva.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

La Delegación Gustavo A. Madero emitió opinión positiva mediante oficio número SLUS/1267/98.

La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/920.

No se solicitó opinión de la Dirección General de Administración Urbana, Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica y Secretaría de Transportes y Vialidad, toda vez que de acuerdo con el procedimiento establecido por SEDUVI en coordinación con las mismas DGCOH y SETRAVI, solo se solicita su opinión cuando el predio motivo de la solicitud se ubica en determinadas zonas del Distrito Federal y tienen mas de 1000m2.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determino que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A Madero.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos

71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con zonificación Habitacional, 4 niveles y 30% de área libre en planta baja (H 4/30), con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, la instalación de una miscelánea, en una superficie de construcción de hasta 16.00 m2, además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en los siguientes términos:

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO

Artículo 1.- Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero exclusivamente para el uso del suelo del predio ubicado en la calle de Sierra Madre Oriental número 85, colonia Pradera, con una superficie de 168.00 m² de terreno, para permitir la instalación de una miscelánea, en una superficie de construcción de hasta 16.00 m², además de los usos permitidos para la zonificación vigente.

Artículo 2.- La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, aplicables.

Artículo 3.- La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero continuara vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 10 de abril de 1997 y 31 de julio de 1997.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación al Programa Delegacional Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero.

QUINTO.- El plazo de 15 días que establece el artículo 5. fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contará a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos este Decreto.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
 Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H. Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apanado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito federal, el 30 de abril de 1999, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fechas 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito federal, número 24 tomo VI y 54 tomo VI, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpán y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán respectivamente.

7. Con fecha 11 de mayo de 1998, Jesús Prendes González y José Evaristo Prendes González presentaron ante esta Secretaría Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán respecto del predio ubicado en Insurgentes Sur 3846. colonia Tlalpán, con una superficie de 1640m² que actualmente tiene uso del suelo de restaurante, con el objeto de modificarlo por el de restaurante con bebidas alcohólicas.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del

artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que no se manifestaron opiniones.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Tlalpán emitió opinión positiva mediante oficio SLUS/2004/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/0278.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU13.0.0/3ff5 2360.

D) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio número 81403, GCOH-DG F-370.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fumó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa

Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: *El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.*

TERCERA: *La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTA: *Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, la Administración Pública del Distrito Federal determinó procedente la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán, con relación y en forma específica para el predio ubicado en Insurgentes Sur 3846, colonia Tlalpán, con uso del suelo de restaurante, con la finalidad de permitir, en virtud de que no altera el contexto urbano, el uso de suelo de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeto a la siguiente condición:*

Proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.

QUINTA: *Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la iniciativa en cuestión, siendo que se constató que cuenta con todos los requisitos técnicos y jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C 8 base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 10 fracción i. 11, 46. 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales someternos a este H. Pleno la aprobación del presente DICTAMEN, en lo siguientes términos:*

DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA CENTRO DE TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN

Artículo 1.- *Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán, exclusivamente para el uso de suelo del predio ubicado en la calle Insurgentes Sur numero 3846, colonia Tlalpán, con una superficie de 1,640.00 m2, y 1,149.57 m2 de superficie total de construcción, para permitirle el uso de suelo de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, además de los usos permitidos por la zonificación actual, sujeto a la condición de proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones vigente para del Distrito Federal y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.*

Artículo 2.- *La modificación que dispone el artículo primero, no exime el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán aplicables.*

Artículo 3.- *La modificación materia del presente Decreto, se agrega a los planos y anexos técnicos del Programa modificado.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto surtirá sus efectos, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán. Delegación Tlalpán. continuara vigente en los términos de la aprobación promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de julio de 1997*

TERCERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio.*

CUARTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará. las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Centro de Tlalpán.*

QUINTO.- *El plazo de 15 días que establece el artículo 5. fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda inscriba el presente Decreto en el*

Registro de los Planos y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, contara a partir de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de derechos a que se refiere el artículo 253 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de seis meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedara sin efectos este Decreto.

SEXTO.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos con las anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que se señalan en el artículo quinto transitorio del presente Decreto.*

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES:
Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta H Asamblea le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa enviada por el C Jefe de Gobierno del Distrito Federal que contiene la Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar la iniciativa que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de

modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 2, establece como objeto de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo este instrumento el que determina la estrategia, política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

5. Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, numero 24 tomo V y 54 tomo V, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec respectivamente.

7. Con fecha 25 de mayo de 1997, el C Pablo Piña de la Vega presento ante esta Secretaria Solicitud de Modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, respecto del predio ubicado en Monte Kamerún número 218 colonia Lomas de Chapultepec, con una superficie de 693m2, que actualmente tiene la zonificación habitacional unifamiliar, con normas complementarias para altura de 9 metros máximo y para área libre de 33%, con el objeto de permitir la construcción de oficinas privadas con una superficie total de construcción de 1,278.00 m2, en 4 niveles, sobre nivel de banquetta, 340.00 m2 de área libre y proporcionando 47 cajones para estacionamiento en 796.00 m2 en sótano y planta baja.

8. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen favorable a la solicitud en cuestión.

9. Con fecha 1 de junio de 1998 se publicó la Convocatoria de la Consulta Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Reforma de conformidad con el artículo 23 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito federal.

10. Con fecha 14 de julio de 1998 se realizó la Consulta Pública de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la que se manifestaron las siguientes opiniones:

Fernando Rdo. Valenzuela Ezquerro emitió opinión negativa.

Unión de Colonos Lomas de Chapultepec emitió opinión negativa.

Rosa María Cortés Ruiz emitió opinión negativa.

Laura Domínguez Muro emitió opinión negativa.

Sira del Campo emitió opinión positiva.

Carlos Ginsburg Baram emitió opinión negativa.

Marqry R. De Asch emitió opinión negativa.

11. De conformidad con el artículo 5 fracción V y 7 tracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se solicitó la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran acompañadas de su respuesta.

A) La Delegación Miguel Hidalgo emitió opinión negativa mediante oficio número SODU/SLCUSA/1924/98.

B) La Dirección del Programa de Desarrollo Urbano emitió opinión positiva mediante oficio D-34/DPD/2.0.0/1176.

C) La Dirección General de Administración Urbana emitió opinión positiva mediante oficio número D-34/DGAU/3.0.0 2109.

D) La Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva mediante oficio No Ref. 30-33-6243/97

E) La Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica emitió opinión positiva mediante oficio número 54391. DGCOH-DG F-243.

12. De conformidad con el artículo 5 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que se determinó que la modificación solicitada es congruente con los programas sectoriales respectivos y que es compatible con los objetivos y estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

13. Con fecha tres de diciembre de 1998 el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa que contiene la Modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec.

14. Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998 la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó la presente iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse, en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec desde 1997, fecha en que entró en vigor.

SEGUNDA: El objetivo de la iniciativa presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERA: La iniciativa en cuestión cumple con todos y cada uno de los requisitos de procedimiento que se establecen en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTA: Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública. la Autoridad Delegacional y los vecinos manifestaron su rechazo a la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec con relación y en forma específica para el predio ubicado en Monte Kamerún número 218 colonia Lomas de Chapultepec con zonificación habitacional unifamiliar con normas complementarias para altura de 9 metros máximo y para área libre de 33%; por el impacto negativo que dicha modificación generaría; en una zona en donde predomina el uso habitacional unifamiliar, en cuyo programa parcial están claramente definidas las zonas para uso de oficinas; sumándose a lo anterior la insuficiencia vial por tratarse de una calle de tránsito local.

QUINTA: Los integrantes de la Comisión Dictaminadora se reunieron en diversas ocasiones, en las que se analizaron y estudiaron los diversos elementos que debería reunir la

iniciativa en cuestión; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C Base Primera Fracción V inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción 1, 11, 46, 49 fracción 1, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, tomando en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Sea desechada por el Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa de Decreto que modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, para del predio ubicado en la calle Monte Kamerún número 218, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.*

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ESTABLECIMIENTO DE RESERVAS TERRITORIALES: *Presidente: Dip. Ignacio Ruiz López, Secretario: Dip. Rafael López de la Cerda, abstención; Integrantes: Dip. Ana Luisa Cárdenas Pérez, Dip. Vicente Cuellar Suaste, Dip. Miguel Bortolini Castillo.*

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar los dictámenes, se concede el uso de la palabra, por la comisión, al diputado Ignacio Ruiz López.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores: A la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales de esta Honorable Asamblea Legislativa le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen 30 iniciativas enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que contienen las modificaciones a los Programas Delegaciones de Desarrollo Urbano para las demarcaciones de Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales es competente para conocer y dictaminar las iniciativas que nos ocupan, al tenor de los siguientes antecedentes:

1.- Que el 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que establece en sus artículos 23 y 26 el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2.- Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece en su artículo 5 los términos a que se sujetará el procedimiento de modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 2 establece como objeto de la planeación del desarrollo Urbano y el ordenamiento territorial mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural.

4.- De conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la pasada Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 30 de abril de 1996 aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio del mismo año, siendo ese instrumento el que determina la estrategia política y acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de desarrollo Urbano.

5.- Con fecha 7 de abril de 1997 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

6.- Con fecha 10 de abril de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 24 los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones: Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza.

7.- Que fueron presentadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitudes de modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán, con el objeto de permitir la construcción de vivienda de interés social.

8.- Igualmente se presentaron solicitudes por particulares de modificaciones de usos del suelo para diversos

establecimientos mercantiles, oficinas y vivienda media alta, en las delegaciones Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

9.- Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió dictamen técnico a las solicitudes en cuestión.

10.- Con fechas específicas se publicó la convocatoria de la consulta pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico Reforma, de conformidad con el artículo 23, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

11.- Con fechas específicas se realizó la consulta pública de conformidad con la fracción III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

12.- De conformidad con el artículo 5, fracción V, y 7, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó, según el caso, la opinión de las autoridades que a continuación se enumeran: Las autoridades Delegacionales, la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, la Secretaría de Transporte y Vialidad, y por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, SEDUVI, la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Administración Urbana, Subdirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.

13.- De conformidad con el artículo 5, fracción V, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la delegación y dependencias antes mencionadas, mismas que fueron incorporadas a la iniciativa en cuestión, por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda determinó que las modificaciones solicitadas son congruentes con los Programas sectoriales respectivos y que son compatibles con los objetivos y estrategias de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones en comento.

14.- Con fecha primero y tres de diciembre de 1998, el ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentó a esta Honorable Asamblea Legislativa las iniciativas que contienen las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones mencionadas en los incisos 7 y 8 de estos antecedentes.

15.- Con fecha 7 y 21 de diciembre de 1998, la Mesa Directiva de este órgano legislativo, de conformidad con los artículos

71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 11, 12, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, turnó 15 iniciativas para vivienda de interés social promovidas por FICAPRO, y 15 iniciativas referidas a diversos establecimientos mercantiles, oficinas y viviendas media y alta, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Consideraciones:

Primera.- Es conveniente dictaminar en conjunto las iniciativas para los proyectos destinados a vivienda de interés social.

Segunda.- El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse en virtud de que nos encontramos en presencia de las primeras modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán, desde 1997, fecha en que entró en vigor esta ley.

Tercera.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por lo que los ordenamientos legales deberán establecer los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Cuarta.- Que es acción prioritaria del Gobierno del Distrito Federal fomentar la construcción de vivienda de interés social y popular, así como favorecer la constitución del régimen de propiedad en condominio, para lo cual es indispensable alentar la participación de los sectores público, social y privado dedicados a la promoción de la vivienda para las personas de menores ingresos, otorgando facilidades administrativas como apoyo a los Programas de vivienda.

Quinta.- Que estas iniciativas pretenden ser el primer paso para permitir a las dependencias encargadas de la promoción de la vivienda, el desarrollo de los proyectos con los que será satisfecha cuando menos parcialmente la apremiante necesidad de vivienda en la que se encuentran los sectores de escasos recursos de esta ciudad.

Sexta.- El objetivo prioritario para aprobar dichas iniciativas es alentar el desarrollo económico de la ciudad y proporcionar fuentes de empleo, propósitos que no pueden realizarse sin la adecuada y controlada modificación de los Programas de desarrollo Urbano.

Séptima.- Las iniciativas en cuestión cumplen con todos y cada uno de los requisitos del procedimiento que se

establece en los artículos 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Octava.- Que del estudio y balance de las opiniones emitidas por las autoridades competentes y de los particulares que fueron recogidas mediante consulta pública, esta comisión determinó procedentes las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano Carranza, con relación y en forma específica para los siguientes predios de vivienda promovidos por FICAPRO.

Delegación Azcapotzalco: Privada de Campo, Corinto 1, 15 viviendas, H5/20. Benito Juárez: Centenario 119, 65 viviendas, H5/20. Benito Juárez: Rafael Martínez Rip 76, 3 viviendas, H4/20. Benito Juárez, Independencia 76, 15 viviendas, H4/20. Benito Juárez: Emiliano Zapata 47, 30 viviendas H5/20. Coyoacán: Cerrada Hidalgo 12, 20 viviendas, H3/20. Cuauhtémoc: Francisco Díaz Covarrubias 83, 70 viviendas, H5/20. Gustavo A. Madero: Fray Juan de Padilla 121, 10 viviendas, H5/20. Gustavo A. Madero: Norte número 1B, 4512, 10 viviendas, H5/20. Iztacalco: Canal de Otenco 20, 32 viviendas, H3/15. Miguel Hidalgo: Lago Taná 53, 20 viviendas, H5/15. Venustiano Carranza: José J. Jasso 67, 15 viviendas, H5/20. Venustiano Carranza: Prolongación Roa Barcenás 637, 10 viviendas, H5/20. Venustiano Carranza: San Antonio Tomatlán 60, 50 viviendas, H5/20.

Y en forma específica en los predios particulares para usos referidos a diversos establecimientos mercantiles, oficinas y vivienda media alta, Delegación Alvaro Obregón: Vereda 80, oficinas privadas de baja densidad en 612 metros cuadrados, con zonificación vigente, H2/70. Alvaro Obregón: Prolongación Vasco de Quiroga 2000, kilómetro 8 y medio Santa Fe, locales comerciales en 6258 metros cuadrados, teatros en 8600 metros cuadrados, cines en 5684 metros cuadrados.

Benito Juárez: Uxmal 621, oficinas 12 metros cuadrados, con zonificación vigente, H3/20/180. Benito Juárez: Monrovia 705, 21 viviendas, H5/20. Coyoacán: San Felipe 216, local comercial 35 metros cuadrados con zonificación vigente, H2/70. Coyoacán: Victoria 71, tortillería 20 metros cuadrados, zonificación vigente, H2/40. Cuajimalpa: Bosque Gardenias número 1516, H6/30. Gustavo A. Madero: Sierra Madre Oriental número 85, miscelánea 16 metros cuadrados, zonificación vigente, H4/30. Miguel Hidalgo: Guadalupe Covarrubias 27, oficinas en 500 metros cuadrados con zonificación vigente, H2/30. Miguel Hidalgo: Horacio 1549, sala exposición 111.90 metros cuadrados, oficinas 74.84 metros cuadrados con modificación vigente, vivienda plurifamiliar.

Miguel Hidalgo: Platón 143, manzana 3, lote 16, oficinas privadas en 2 niveles con zonificación vigente habitacional. Tlalpan: Trigales 42, secundaria, E4/70. Tlalpan: Insurgentes Sur 3846, restaurante con bebidas alcohólicas, zonificación vigente, programa parcial.

Novena.- Que el análisis realizado a la iniciativa correspondiente del predio localizado en Monte Camerún número 218 colonia Lomas de Chapultepec, con zonificación vigente habitacional, unifamiliar, altura de 9 metros y área libre de 33%, resultó improcedente la modificación al programa parcial respectivo, por el impacto negativo que dicha modificación generaría en una zona donde predomina el uso habitacional unifamiliar, en cuyo programa parcial están claramente definidas las zonas para uso de oficinas, sumándose a lo anterior la insuficiencia vial por tratarse de una calle de tránsito local.

En ese sentido, esta comisión resuelve sea desechada por este Honorable pleno la iniciativa en comento.

Por otra parte, se solicitó a esta Mesa Directiva por su conducto se haga la devolución al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de la iniciativa de decreto que modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Alvaro Obregón, exclusivamente para el predio ubicado en calle Picacho número 246, colonia Jardines del Pedregal, con el objeto de comunicar a la secretaría que dicha iniciativa contiene vicios de origen, ya que la solicitud hecha por el interesado especificaba el domicilio antes señalado y las publicaciones de la convocatoria para la consulta pública hechas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico Reforma, ambos con fecha 31 de agosto del año en curso, especifica un domicilio distinto al de la solicitud en comento.

Décima.- Por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I; 11, 46, 49, fracción I; 51, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 11, 12, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales sometemos a este Honorable pleno la aprobación del presente dictamen en los siguientes términos:

Proyectos de decretos que modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para diversas delegaciones del Distrito Federal.

Asimismo, solicitamos atentamente a la diputada Presidenta de la Mesa Directiva que de conformidad con el artículo 57, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se dispense la lectura del articulado correspondiente a estas iniciativas de decreto.

Por su atención, muchas gracias, y entrego el paquete de dictámenes a esta Presidencia.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión en lo general el dictamen relativo a la modificación de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán, en materia de vivienda de interés social.

Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

Oradores en pro.

Esta Presidencia informa que se han inscrito los siguientes diputados: Para hablar en contra, los diputados Pablo de Anda y Jesús Galván; para hablar en pro, los diputados Ignacio Ruiz y Rodolfo Pichardo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo de Anda, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO PABLO DE ANDA MARQUEZ.-
Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras diputadas y diputados: Nuevamente nos encontramos con un grave problema ante las modificaciones que se pretenden hacer a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las distintas delegaciones de esta ciudad. Se está tolerando nuevamente la discrecionalidad, se está pasando por encima de la ley, del Reglamento de Desarrollo Urbano, tratando de sacar modificaciones al vapor, con una serie de irregularidades que son manifiestas y que no debemos de permitir.

Si bien los Programas actuales, con todas las deficiencias que pudiéramos encontrar no han sido lo suficientemente estrictos para mantener y controlar respecto al uso del suelo que ha sido discrecional en todas las zonas y que ha creado conflictos, un desorden urbano, conflictos y un desorden urbano en toda la ciudad, esto no ha sido suficiente y ahora resulta que en esta Asamblea Legislativa, dentro de la comisión estamos violentando las mismas normas que debemos respetar, las mismas leyes que también nos obliguen a cumplir. Voy a entrar en materia en cuanto a algunos de los asuntos que se están tratando en esta sesión, poniendo a consideración de este pleno también.

En relación a los predios que se han enumerado aquí, en los cuales no se realizó una consulta ciudadana suficiente, como marca la ley, como lo establece, sino que todo fue realizado al vapor, en lapsos extremadamente cortos, que no permitirían conocer la opinión y la participación de quienes se verán afectados principalmente.

Una reunión que se celebró con funcionarios de la SEDUVI, que se inició, esto fue el 14 de julio de 1998, se inició a las 10 de la mañana y terminó a las 12 del día, en la cual se trataron las 28 modificaciones a los Programas; esto quiere decir que se utilizaron por cada programa para discutir 4 minutos con 30 segundos aproximadamente ¿Realmente será suficiente este tiempo para discutir un asunto de tanta trascendencia y de tanta importancia para el desarrollo de esta ciudad? Yo creo que no, considero que hay una grave irresponsabilidad en este sentido.

Además, todas las instituciones que deberían haber participado en las modificaciones de estos Programas, tampoco fueron consultadas adecuadamente. Entonces, encontramos que la opinión de la Secretaría de Transporte y Vialidad que es fundamental en muchos de los casos, ni siquiera se consultó, no se tomó la opinión, lo cual es sumamente grave.

En otros casos la opinión también de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica tampoco fue tomada en cuenta. Las opiniones de las diferentes delegaciones igualmente hay algunas que presentan un dictamen negativo a estos cambios y sin embargo se trata de aprobar, a pesar de esto, a pesar de que también en la consulta ciudadana tan escasa que se hizo, hay algunos casos en que aparecen las negativas que se dieron y tampoco se toma en consideración, lo cual es un tanto arbitrario y no sabemos qué es lo que motiva a los integrantes del Partido de la Revolución Democrática que aprobaron estas modificaciones tan al vapor, como comentaba yo anteriormente.

En fin, hay una serie de irregularidades que consideramos en el grupo parlamentario de Acción Nacional que tendrán que ser consideradas y este tipo de propuestas tendrían que ser replanteadas también al interior de la comisión, al margen de otras irregularidades que se cometieron por encima de la ley.

No podemos seguir permitiendo que se atente con el uso del suelo un problema que es tan grave, que nos afecta en todo el entorno, afecta a la vialidad, afecta al crecimiento de la ciudad misma, crea un desorden en todos los órdenes, crea inseguridad, crea crecimiento de ambulante, falta de servicios, y otras cosas más.

Por lo tanto, a nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional expongo lo anterior para manifestar y fundamentar

por qué votamos en contra de estas propuestas, a las modificaciones de las que se mencionan.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para hablar a favor tiene el uso de la palabra el diputado Ignacio Ruiz.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ.- En relación a los razonamientos que justifican las modificaciones de uso del suelo a los predios particulares en diferentes delegaciones, conforme lo establece el artículo 19, 20, 23 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aclaramos lo siguiente:

Se trata de 30 solicitudes de modificación, ya que con fecha 30 de diciembre fueron recibidas por esta comisión 25 solicitudes y 5 más por expedientes completos del pasado 21 de diciembre, que incluyen cuatro de vivienda de interés social y uno de vivienda de interés residencial en Bosques de Gardenias, en Cuajimalpa. Se han considerado procedentes 28 proyectos de decreto de cambio de uso del suelo, justificados en los razonamientos del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y ratificando o rectificando en el análisis realizado por esta Comisión.

Las modificaciones obedecen a predios particulares y no al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en su conjunto o a los Programas Parciales.

En tanto que la ley no consideró el procedimiento para las modificaciones de uso del suelo en predios específicos, eso nos llevó a realizar las necesarias adiciones y adecuaciones de la propia ley en fecha reciente, por este mismo pleno. Por lo que resulta evidente que no se trata de modificar ni los Programas Delegacionales ni los Programas Parciales, sino exclusivamente el uso del suelo para predios particulares.

Es por ello que existen procedimientos administrativos para solicitar modificaciones de uso del suelo por particulares, a través de formatos específicos. Cito el formato USM-1, que establecen los requisitos que deberán cumplir los promoventes.

Cabe señalar que esta es la primera ocasión en la que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal participa en un procedimiento de modificación en materia de uso del suelo para predios en específico.

Por lo que para enfatizar el carácter que tienen dichas modificaciones, proponemos que se precise en el artículo primero de decretos en comento, que dichas modificaciones son exclusivamente para uso del suelo en el predio específico de que se trate. Este procedimiento es perfectible y las inconsistencias de forma se irán superando.

Sin embargo, los proyectos de decreto que en este acto se presenten para su aprobación, reúnen los requisitos básicos que marca la ley y su reglamento, y lo fundamental es que permiten el beneficio económico y social.

Quiero señalar que en varias sesiones de trabajo no discutimos los diferentes casos particulares. Con tiempo la Mesa Directiva entregó a los compañeros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, todos los elementos necesarios para su análisis y preparamos en la discusión donde se analizaría este caso particular.

Incluso en algunos casos específicos se invitó a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que aclararan algunas dudas o argumentaran aún más sobre los casos específicos.

No podemos decir que esto se resolvió al vapor, hubo tiempo suficiente. En este caso específico, asumiendo nuestra responsabilidad, esta comisión no podía parar el desarrollo económico y social que tiene que ver con estas modificaciones, de ahí que también nosotros manifestamos nuestra posición.

Yo invito a los compañeros diputados a que voten en favor de este dictamen, ya que los razonamientos tienen que ver con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta gran ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Diputado Jesús Galván tiene la palabra hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Con su venia, señor Presidente.

Vengo a hablar en contra de estos dictámenes fundamentalmente por dos razones: La primera de ellas tiene que ver con que de los dictámenes no se desprende ningún razonamiento por el cual se llega al resolutivo, y voy a ejemplificar.

La segunda razón por la cual votaremos en contra tiene que ver con que de los 14 proyectos que aquí se nos presentan propiamente no se llegan a configurar los dictámenes por las razones legales que a continuación voy a exponer y una tercera que tiene que ver con las publicaciones, con las publicaciones que están mal hechas. Vamos caso por caso.

El dictamen que se refiere a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. La Delegación Miguel Hidalgo emite una

opinión negativa mediante un oficio que entrega y en donde la Delegación señala, con razón a nuestro juicio, que de modificarse habrá un impacto urbano negativo en el entorno.

El dictamen o del dictamen no se desprende razón alguna por la cual se deseché la opinión de la Delegación Miguel Hidalgo y yo creo que es sumamente importante el que un dictamen previera las razones por las cuales no se atiende las razones de una autoridad, como es la Delegación Miguel Hidalgo, y así olímpicamente nada más en el dictamen se dice que los integrantes de la comisión se reunieron en diversas ocasiones, analizaron y estudiaron los diversos elementos y se acabó, y que de conformidad con la normatividad aplicable y con fundamento en una serie de normas decretan la modificación. Es absolutamente injustificado un dictamen de ese tamaño.

Luego, el dictamen que se refiere a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez está mal publicada y así se fue. En la gaceta, aquí la tengo, es la gaceta del día 31 de agosto, dice que el predio está ubicado nada menos que en la Delegación Tlalpan, dice así la gaceta, y sin embargo el dictamen se refiere a una modificación a la Delegación Benito Juárez, es decir esto es nulo de pleno derecho.

Tercera, hay un dictamen en donde se refiere a modificaciones a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones: Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero y Coyoacan y otra vez este dictamen adolece de lo que señalé hace un momento, no hay un solo razonamiento por el cual la comisión modifique estos Programas Delegacionales, simplemente dice que se reunieron y modifican y se acabó, no hay un solo razonamiento con el cual alguien puede formarse un criterio sólido de cuáles fueron las razones por las cuales se modificaron estos Programas Delegacionales.

Otro más, el que tiene que ver con la modificación al programa parcial de desarrollo Urbano de Santa Fe. Hay, ahí, una oposición vecinal que a nuestro juicio es justificada. En el cuerpo del dictamen se dice que la Asociación de Colonos de Santa Fe manifestó su inconformidad por la propuesta de modificación, toda vez que se alteraba el plan maestro de la zona que establecía una adecuada dosificación de usos en el polígono; y, en el cuerpo de este dictamen, no hay tampoco una solo razonamiento o motivo por el cual se haga a un lado esta inconformidad expuesta por los vecinos. Es decir, simple se ignora y se acabó, ignorando lo que dicen los vecinos pues ya se puede hacer lo que uno quiera.

Otra más, la que tiene que ver con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Benito Juárez.

Aquí hay una cosa sumamente curiosa no solamente los vecinos se oponen, se opone también la Delegación y de todas maneras el dictamen es favorable a la modificación, digo, yo no le veo sentido y si además la comisión dijera: La delegación está mal por esto, por esto, y los vecinos están mal por esto y por esto, y es procedente, entonces, modificar el uso del suelo, bueno está bien, pero no hay una sola razón.

Tercer asunto que tiene que ver con las formalidades para que haya dictamen. El artículo 84 del Reglamento Interior establece muy claramente lo siguiente, dice: "Para que haya dictamen de Comisión deberá éste presentarse firmado por la mayoría de los representantes que la componen. Si alguno o algunos de ellos disienten del parecer de dicha mayoría, podrán presentar voto particular por escrito".

Repito la primera parte de este artículo 84: "Para que haya dictamen de la Comisión debería éste presentarse firmado por la mayoría de los representantes que la componen..." Y si uno tiene el cuidado de ver estos dictámenes, lamentablemente, más bien esos proyectos de dictamen, lamentablemente se va a dar uno cuenta que no se reúne el requisito del artículo 84. Es decir, dice muy claramente la mayoría de los miembros que componen la comisión.

De los 14 proyectos de dictamen presentados sólo uno reúne este requisito, por lo que señora Presidenta yo solicito que en el caso de los 13 dictámenes que no reúnen el requisito a que se refiere el artículo 84 del Reglamento Interior, sean devueltos a la comisión para que reúnan este requisito mínimo establecido en nuestra reglamentación interna.

De otra manera, me parece que no podemos ni siquiera discutir estos dictámenes, creo que el único que podríamos discutir es el que se refiere a la modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán. Es el único que llena el requisito de forma, si no se llena ese requisito ni siquiera hay dictamen; así lo establece nuestro reglamento.

En consecuencia, al término de la discusión, señora Presidenta, le suplicaría que sometiera a la consideración del pleno esta propuesta que acabo de formular, en el sentido de que se devuelva a comisión, para el efecto de que se llenen los requisitos que establece el artículo 84, de otra manera, señores diputados, como ya lo anunció el diputado Pablo de Anda, Acción Nacional votará en contra, por no reunirse ni siquiera los requisitos mínimos para que haya siquiera dictamen.

LA C. PRESIDENTA ANA LUISA CARDENAS PEREZ.- Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, el diputado Rodolfo Pichardo, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Con su permiso, diputada Presidenta.

En las reuniones de la Comisión de Desarrollo Urbano que se tuvieron para hacer la revisión de las modificaciones a los usos de suelo de las delegaciones Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Tlalpan y Venustiano Carranza, varios diputados hicimos señalamientos específicos a todas y cada una de las modificaciones que como proyecto se presentaron por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y efectivamente, tal como se ha mencionado en esta tribuna, los proyectos de modificaciones adolecían de información gráfica y técnica por el cual se solicitaba la modificación; se carecía de los elementos jurídicos y técnicos necesarios para poder elaborar un dictamen, esto obligó a que el primer acuerdo de la Comisión de Desarrollo Urbano fuera regresar los proyectos de modificación al Jefe de Gobierno para que se pudiera resarcir el procedimiento, ya que incluso los proyectos de modificación contenían irregularidades en las fechas en que se presentó la solicitud, que fueron, por poner un ejemplo, en el caso de Vereda 80, la solicitud se presenta el 15 de junio de 1998 y la Directora de Desarrollo Urbano del Distrito Federal tiene un dictamen de procedencia del 15 de mayo del mismo año, y nosotros nos preguntábamos cómo era posible que la Directora tuviera un mes antes un dictamen de procedencia sobre una modificación de uso de suelo, antes de que entrara la propia solicitud, irregularidades como ésta fueron señaladas por lo menos en 7 predios donde se solicitaba la modificación.

También existían proyectos de modificación que no habían sido presentados a consulta pública, de tal manera que se está violando el artículo 23 y el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano, que establece el procedimiento a través del cual se darán trámite a las solicitudes de modificaciones de Programas Delegacionales y Programas Parciales.

Coincidimos en ese tipo de irregularidades que se presentaron entre otras, porque además se estaba violentando el artículo 4º, el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, lo que obligaba necesariamente a regresar estos proyectos de modificaciones al gobierno para que fueran resarcidos los procedimientos, tal cual se hizo, se presentaron las observaciones y las irregularidades para que pudiera ser sustentado y subsanado ese tipo de situaciones.

Yo quiero decir que me parece un acierto por parte de la Presidencia de esta mesa directiva, el que pueda dividir los paquetes de modificaciones a uso de suelo, y en ese sentido quiero referirme a que para efectos de la votación y las consideraciones que deban de tomarse, es correcto dividir por una parte el paquete de modificaciones de zonificación

para las delegaciones, en el sentido. De que la parte que tiene que ver con vivienda de interés social; la parte que tiene que ver con vivienda de interés social, al regresar los proyectos a la Comisión de Desarrollo Urbano, no me dejarán mentir los compañeros, yo presenté una revisión previo proyecto por proyecto de modificación y los únicos que tuvieron la atención debida para subsanar las irregularidades en mayor parte, fueron precisamente las modificaciones de uso de suelo y zonificación que tenían que ver con vivienda de interés social.

No sólo esto, sino que además era necesario buscar que familias de escasos recursos económicos que tenían más de 5 ó 4 años gestionando un crédito de vivienda, familias que a través de los Fideicomisos Casa Propia y Fividesu adquirieron su suelo para ser beneficiarios de un crédito de edificación para su vivienda pudiéramos garantizar que éstas tuvieran el beneficio de la construcción y pudieran tramitar sus permisos y licencias a partir de autorizarles una zonificación, H-5-20, que garantizan la construcción de esas viviendas.

Es en ese sentido que la Comisión de Desarrollo Urbano en materia de vivienda dimos una importante discusión, donde buscábamos elementos técnicos que nos permitieran garantizar que estas familias obtuvieran su vivienda. En 15 casos, con la zonificación propuesta por el Gobierno del Distrito Federal, se reducían 129 viviendas que afectarían a igual número de familias. La Comisión de Desarrollo Urbano al hacer la revisión optó por modificar 11 de los 15 proyectos logrando que estos quedaran en una zonificación H-5-20, dictaminándose 4 con un H-4-20 y un H-3-15 que no garantizan que las familias que duraron 5 y 4 años en gestión pudieran obtener su vivienda aun cuando fueran propietarios de estos predios, de tal manera que se planteó la posibilidad de que fuera en este pleno, en esta sesión cuando se presentaran los dictámenes, que pudiéramos hacer las reservas y modificaciones a las zonificaciones correspondientes para así garantizar que estas familias pudieran tener acceso a una vivienda digna.

Por eso creo que es válido la posibilidad de aprobar en lo general el dictamen que el día de hoy nos ha sido presentado.

Sin embargo, también creo que es importante señalar que no todos los proyectos de modificación estaban totalmente sustentados. De los 14 restantes que no tenían que ver con vivienda de interés social, podemos decir que 7 casos, según la revisión que se pudo realizar por su servidor, 7 casos no cumplen con los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano, violentan los artículos 19, 20 y 23 de la Ley de Desarrollo Urbano, los artículos 4º y 5º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, pero además no se llevaron como debería de ser las consultas públicas con la ciudadanía, y nos sólo eso, no se presentó todo el

sustento técnico y jurídico que permitiera que los diputados de esta Asamblea pudieran hacer una evaluación real que permitiera llevar a cabo las modificaciones.

Según su servidor, que realizó una revisión proyecto por proyecto, los proyectos de modificación que deben de ser regresados al Jefe de Gobierno para que sean corregidas las irregularidades son el proyecto de modificación de Vereda número 80, colonia Jardines del Pedregal, en la Delegación Alvaro Obregón; avenida Prolongación Vasco de Quiroga 2000, kilómetro 8.5, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, que además está en una zona de consolidación de un programa parcial que tiene un 85% de avance; Monte Camerún 218, en la colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, que también daña programa parcial; Platón número 143, manzana 3, lote 16, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; Insurgentes Sur número 3846, colonia Tlalpan, en la Delegación Tlalpan, también dentro de programa parcial; avenida Bosque de Gardenias número 1516, colonia Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa; Guadalupe Covarrubias número 26, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, también sujeta a programa parcial.

Consideramos que estos siete casos aún cuando se hicieron las observaciones desde la Comisión de Desarrollo Urbano no fueron integrados los expedientes con la totalidad de los elementos necesarios para poder ser dictaminados, no cumplen con los requisitos mínimos de información que establecen los artículos 19 y 20 de la Ley de Desarrollo Urbano, violentan los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y no sólo eso, cuando se pidió la información a la Directora de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, la señora dijo que para qué querían la información los diputados de la Asamblea Legislativa si era demasiada técnica y no la iban a poder entender.

Me parece que no solamente existe una situación de violación a la normatividad de la Ley de Desarrollo Urbano y su reglamento, sino también una falta de respeto a esta soberanía, que me parece no podría dejarse pasar.

Es en ese sentido que, compañeros diputados, yo quisiera plantearles que pudiéramos aprobar las modificaciones de zonificación de los proyectos para vivienda de interés social que sí cumplen con las especificaciones, que pudiéramos aprobar las modificaciones de zonificación para zonas o para proyectos de bajo impacto. Hablamos de la tortillería, de la miscelánea, de una tienda de abarrotes, de una escuela que no afectan los Programas Parciales, tampoco afectan ni tienen impacto en las delegaciones que se plantean, por el contrario, son servicios que necesitan cada una de esas colonias y zonas donde están propuestos. Y que estos 7 casos que su servidor acaba de presentar y que en su momento, si la

Presidenta me autoriza presentaré como voto particular, pudiéramos acordar remitirlos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que sea resarcido el procedimiento, ya que no cuentan ni con la información gráfica ni estadística necesaria ni la información jurídica ni técnica para ser aprobados y además de que se violentó el procedimiento de consulta ciudadana los artículos 19, 29 de la Ley de Desarrollo Urbano y los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.

Esta sería la propuesta para que pudiéramos aprobar en general, aprobáramos el voto particular y las zonificaciones a las modificaciones de vivienda de interés social.

Por su atención, muchas gracias.

Dejaría nada mas a la Presidenta de la mesa la reserva a 4 modificaciones que tienen que ver con vivienda, donde me parece fuimos injustos porque a 48 familias les estamos dejando fuera de la posibilidad de obtener su vivienda aún cuando pagaron el suelo donde se iba a construir su vivienda.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta, pido la palabra sobre el mismo tema.

LA C. PRESIDENTA.- Le recuerdo, compañero diputado, que son dos oradores a favor y dos oradores en contra. Por lo que vamos a proceder a preguntar al pleno si está suficiente discutido, si no es así, con todo gusto le doy la palabra.

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficiente discutido en lo general.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si el dictamen de referencia se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie. Suficientemente discutido, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, compañero diputado secretario.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrá de reservarse algún artículo del dictamen para ser discutido en lo particular.

Quiero recordar que el diputado Rodolfo Pichardo ha hecho entrega a esta Presidencia de 4 reservas en lo particular.

Se pregunta si algún diputado habrá de reservar artículos en lo particular.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y el sentido del mismo.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, y la diputada Margarita Saldaña Hernández recogerá la votación por la negativa y así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Señores diputados, se les suplica tomen su lugar para empezar con la votación.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Una moción de método.

Para efecto de poder llevar a cabo la votación, me parece que sería conveniente que la Mesa Directiva pudiera clarificar los momentos de la votación para las modificaciones de zonificaciones en materia de vivienda de interés social, y el momento de la votación de lo particular que tiene que ver con las modificaciones que no tienen que ver con vivienda, porque algunos diputados estamos interesados en aprobar tal cual se vio en la Comisión de Desarrollo Urbano con algunas reservas, la situación de vivienda, y estamos en contra de algunas modificaciones en la zonificación que no tienen que ver con vivienda.

Sugeriría a la Mesa pudiera hacer las aclaraciones, el desglose de cómo se harían las votaciones, a fin de que cada diputado pudiera razonar su voto.

LA C. PRESIDENTA.- Con todo gusto. Se le aclara al pleno que lo que se está votando en este momento es el paquete de 15 dictámenes que se refieren solamente a vivienda de interés social, y contiene 15 predios en donde se harán acciones de vivienda.

Sí le aclaro, diputado Pichardo, que es ese paquete en lo general y que sus reservas de cuatro de esos predios están anotadas para lo particular.

Proceda la secretaría a recoger la votación en lo general.

EL C. SECRETARIO.- Bueno, ahora sí comenzamos de derecha a izquierda.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Antes diputado Haro. Tiene usted la palabra.

EL C. DIPUTADO LUIS MIGUEL ORTIZ HARO AMIEVA (Desde su curul).- Gracias. Para una moción.

Me parece que como está usted planteando en este momento la votación resultará muy complicado. Yo le propondría a la Presidenta que permitiera que el diputado Pichardo hiciera los comentarios respecto de estos cuatro predios, porque el asunto es que la votación que usted está diciendo que vamos a hacer respecto de los de vivienda de interés social, implicaría una zonificación que no es la que el diputado Pichardo propondría y me parece que complicaría en extremo la forma de la votación.

Por lo tanto, yo le sugeriría que permitiera que el diputado Pichardo presente su propuesta sobre esos cuatro predios, de modo que se vote en un solo acto los 15 asuntos de interés social con las propuestas del diputado Pichardo.

LA C. PRESIDENTA.- Le recuerdo que el dictamen como fue aprobado en la Comisión, fue en un solo dictamen los 15 predios, por tal motivo se está presentando de esa manera en este pleno.

El diputado Pichardo hará, en el uso de la palabra en lo particular, la explicación de los cuatro predios reservados y será posterior a la votación en lo general, la votación de estos cuatro predios.

Continúe la secretaría con la votación en lo general.

EL C. SECRETARIO.- Bueno, comenzamos con la votación de derecha a izquierda:

Pablo de Anda, en contra.

Islas León, en contra.	Hernández Raigosa, en el mismo sentido que el diputado Pichardo.
Pérez Noriega, en contra.	David Sánchez Camacho, a favor.
Hiroishi Suzuki, en contra.	Hipólito Bravo, en pro.
Jesús Galván, en contra.	Juan González, a favor en lo general.
Hernández Labastida Miguel, en contra.	Martínez Enríquez, a favor.
Arne Aus Den Ruthen, en contra.	Rodolfo Pichardo, a favor por el respeto de las 294 familias que solicitaron la modificaciones a estas 15 zonificaciones.
Salinas Torre, en contra.	Sara Murúa, a favor en lo general.
Manuel Aguilera, a favor de las de interés social.	Rigoberto Nieto, a favor en lo general.
Ortiz Haro, a favor.	Rodríguez Ruiz, en los mismos términos que el diputado Pichardo.
Octavio West, a favor de las de interés social.	Alejandro Rojas, a favor en lo general.
De Garay, en el mismo sentido.	Hidalgo Ponce, a favor.
Escobedo, en el mismo sentido.	Antonio Padierna, a favor.
Rivera Domínguez, en el mismo sentido que el diputado Escobedo.	Guillermo Hernández, a favor en lo general.
Luna Parra, a favor.	Albarrán Rodríguez, a favor en lo general.
Ignacio Ruiz, a favor en lo general.	Vicente Cuéllar, a favor en lo general.
Eliab Mendoza, a favor en lo general.	Verónica Moreno, en el mismo sentido que el diputado Pichardo.
Márquez Franco, en pro en lo general.	Martínez Rojo, a favor.
Ernesto Chávez, a favor en lo general.	Angeles Correa, a favor.
Peláez, a favor en lo general.	Rafael López de la Cerda, a favor de las viviendas de interés social.
Sara Castellanos, a favor.	Javier Serna, a favor en lo general.
René Arce, a favor en lo general.	EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?
Virginia Jaramillo, a favor en lo general.	Soto Camacho, a favor.
Martínez Parra, a favor en lo general.	EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?
Miguel Bortolini, a favor en lo general.	Jesús Toledano, en el mismo sentido que el diputado Manuel Aguilera.
Martí Batres, a favor.	
Martha García Rocha, a favor.	
Tello Mondragón Yolanda, a favor.	
Roberto Rico, a favor.	

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Saldaña, en contra.

Ricardo Molina, a favor en lo general.

Esveida Bravo, a favor en lo general.

Francisco Chiguil, en pro.

Cárdenas Pérez, a favor.

Pablo Jaime Jiménez, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 10 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de decreto de modificación a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en diversas delegaciones del Distrito Federal en materia de vivienda de interés social en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse en lo particular a los artículos reservados, tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Pichardo.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Con su permiso, diputada Presidenta. La reserva a las modificaciones de zonificación a los siguientes 4 predios de las delegaciones Benito Juárez, Coyoacán e Iztacalco, tienen que ver fundamentalmente con un sentido social, un sentido de justicia.

Quiero decirles que al igual que en las modificaciones que aprobamos hace un momento, también estas familias que son 100, donde se van a construir 100 viviendas en los 4 predios que voy a mencionar, también ellas realizaron todo un trabajo de gestoría durante 5 y 4 años. Ellas lograron y buscaron hacer su mejor esfuerzo para adquirir el suelo donde se van a construir estas viviendas a través del Fideicomiso Casa Propia.

Ellas pagaron su enganche; ellas pagaron los estudios y proyectos de su proyecto ejecutivo; ellas han aportado los gastos notariales correspondientes para ser legítimos propietarios de este suelo; han pagado los costos que tienen que ver con el crédito para edificar y así obtener su vivienda; ellas se han organizado y han buscado mediante diversos mecanismos obtener mejores condiciones de vida.

Hoy, creo que no existe alguna persona ni funcionario, ni dirigente y creo que incluso ni los diputados mismos

tenemos la autoridad misma para restringirles y decirles: En lugar de construir 100 viviendas sólo vas a construir 52, porque así como se aprobaron las modificaciones de zonificación en el dictamen, significaría reducir de 100 a 52 viviendas, posibles, de ser construidas, dejando desprotegidas y fuera de estos proyectos a 48 familias, familias que han hecho su mejor esfuerzo, que han invertido, que le han apostado a mejorar sus condiciones de vida.

Es, en ese sentido, que planteamos el diputado José Narro Céspedes, el diputado Ortiz Haro, el diputado René Baldomero y su servidor, las siguientes modificaciones:

En relación al proyecto de decreto para modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el cambio de uso de suelo en los predios ubicados en Independencia número 76, colonia San Simón, Tocomac, y en Rafael Martínez número 66, colonia Independencia, que en el dictamen dice que el uso habitacional será de 4 niveles, un H4 y 30% de área libre, en planta baja. Por lo que proponemos que deba decir: "Uso habitacional 5 niveles y 20% de área libre en planta baja H5/20".

Para la Delegación Coyoacán, exclusivamente para el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en Cerrada de Hidalgo número 12, colonia San Francisco Culhuacán dice el dictamen: Uso habitacional 3 niveles y 25% de área libre en planta baja H3/25.

Debe decir: "Uso habitacional, cinco niveles y 20% de área libre en planta baja, H520".

Para la Delegación Iztacalco, exclusivamente para el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en Canal de Otenco número 20, antes 30, colonia San Francisco Chicaltonco, dice: "Uso habitacional tres niveles y 15% de área libre en planta baja, H315".

Debe decir: "Uso habitacional, cinco niveles y 20% de área libre en planta baja, H520". Por considerar, uno, la irregularidad de los terrenos; dos, las características específicas de los prototipos de vivienda del Fideicomiso Casa Propia; tres, el costo del suelo en estas zonas que es cada vez más elevado para las familias de escasos recursos económicos.

Esta sería la propuesta de las 4 modificaciones para vivienda de interés social.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Están a discusión las propuestas. ¿Oradores en contra? ¿Oradores a favor?

Tiene el uso de la palabra el diputado Ignacio Ruíz.

EL C. DIPUTADO IGNACIO RUIZ LOPEZ- Con su permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Es evidente que el déficit de vivienda en nuestra ciudad es enorme y más en todo el país. En ese sentido, en la comisión tratamos este asunto y al momento de emitir el dictamen hubo consenso, tan es así que aparecen las firmas de todos los compañeros, la mayoría de compañeros que formamos parte de esta comisión.

Sobre este caso particular solicitamos, a petición de los integrantes de esta comisión, una reunión con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde se planteaba el caso particular y donde ellos nos explicaban que no había ningún problema respecto a la vivienda, en cuanto a las solicitudes que ahí establecían, al siguiente día tomamos el acuerdo.

No obstante, previendo los problemas en cuanto a la construcción de la vivienda, la mayoría de los predios en cuestión hablaban de un 30% de área libre para poder abundar; sobre el espacio construido nosotros disminuimos la superficie al 20%, para tratar de superar el problema de la vivienda, porque ése es un problema que a todos nos preocupa, y en el caso particular lo señalo, adopto totalmente los comentarios del diputado Pichardo, coincidimos plenamente, no hay discusión, nada más quiero señalar que hizo falta que nombrara mi nombre, ya que en virtud de este acuerdo, la propuesta que él está señalando la consensamos entre varios diputados.

En ese sentido, en lo particular señalo públicamente, estamos de acuerdo con las propuestas que hace el compañero Pichardo en lo particular. Sí quería hacer esas aclaraciones.

Gracias.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul). Señora Presidenta, deseo hacer uso de la palabra para alusiones personales.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Pichardo.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Pichardo, por alusiones, hasta por 5 minutos.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA.- Yo nada más quisiera aclarar que no es cierto que hayan salido de consenso estas modificaciones, precisamente estas 4 son las que tuvieron mayor conflicto, y quiero decirles que muchos compañeros se basaron a la información que presentó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en esa supuesta reunión donde no asistimos todos

los diputados de la comisión y que la información que dio el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda para reducir los niveles que habían solicitado las familias de estos predios es falsa, y quiero decir que a mis compañeros de partido, de fracción se les engañó.

Como prueba quiero presentar un sembrado de vivienda de uno de los predios que fueron castigados con un H-4-20, es el predio de Independencia número 76, que tiene una superficie de 282.20 metros cuadrados, para construir 15 viviendas. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda había autorizado un H-4-30; con esa área libre y con esa densidad nunca hubiese sido factible construir las 15 viviendas, sólo se hubiesen podido construir 12. En la discusión de la comisión solamente se logró un H-4-20, no se incrementaron los niveles, lo que nuevamente implica que no se construyan las 15 viviendas.

Cualquier compañero que quiera revisar el sembrado, sucede que el área libre que tiene este predio es un andador de escaso metro y medio, por aproximadamente 5 de fondo, es imposible construir un módulo más de vivienda para alcanzar las 15 que pretendían los solicitantes.

Yo digo, no se vale engañar a los diputados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, porque técnicamente era imposible con un H-4-20 construir las 15 viviendas, y eso lo dijimos en la comisión, por eso hoy estamos reservando porque no hubo acuerdo, y me parece que es de justicia social hoy corregir y reconocer nuestros errores.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Consulte la secretaría en votación nominal si son de aprobarse las modificaciones propuestas por el diputado Rodolfo Pichardo en relación a 4 predios para modificar los Programas Delegacionales de las delegaciones Coyoacán, Iztacalco y Benito Juárez.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta del diputado Rodolfo Pichardo.

Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y el sentido del mismo.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Un servidor de ustedes recogerá la votación por la afirmativa; la diputada Margarita Saldaña Hernández recogerá la votación por la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Votación nominal:

Pablo de Anda, en pro.

Pérez Noriega, en pro.

Hiroishi Suzuki, en pro.

Jesús Galván, en pro.

Hernández Labastida Miguel, en pro.

Manuel Aguilera, en pro.

Luna Parra, en pro.

De Garay, por la afirmativa.

Rivera Domínguez, en pro.

Martínez Parra, en pro.

Eliab Mendoza, a favor.

Virginia Jaramillo, en pro.

Peláez, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Javier Hidalgo, a favor.

Martha García Rocha: A favor.

West: A favor.

Antonio Padierna: A favor.

Batres: A favor.

Tello Mondragón: A favor.

Roberto Rico: A favor.

Hernández Raigosa: A favor de las propuestas hechas por Rodolfo Pichardo.

René Arce: A favor de las propuestas hechas por el diputado Rodolfo Pichardo.

Márquez Franco: En pro.

Ignacio Ruíz: A favor.

Hipólito Bravo: En pro.

Juan González: A favor de la propuesta del diputado Pichardo.

Rodolfo Pichardo: A favor.

Sara Murúa: A favor de las propuestas hechas por el diputado Pichardo.

Rigoberto Nieto: A favor de las propuestas del diputado Pichardo.

Rodríguez Ruíz: A favor de las propuestas.

Salinas Torre: A favor de la propuesta presentada por el diputado Pichardo.

Guillermo Hernández: A favor de la propuesta del diputado Pichardo.

Albarrán Rodríguez: A favor de las modificaciones presentadas por el diputado Pichardo.

Vicente Cuéllar: A favor de las propuestas presentadas por el diputado Pichardo.

Verónica Moreno: A favor.

Martínez Rojo: A favor.

Soto Camacho: A favor.

Correa: A favor.

David Sánchez: A favor.

Ortíz Haro: A favor.

Islas León: En pro.

Jesús Toledano: En pro.

Margarita Saldaña: En pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ricardo Molina: A favor de la propuesta.

Esveida Bravo: A favor de las propuestas del diputado Pichardo.

Francisco Chiguil: En pro.

Cárdenas Pérez: A favor.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente:

49 Votos a favor. 0 Votos en contra. 0 Abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Aprobado el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales con proyecto de decreto de modificación a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Benito Juárez, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Coyoacán en el Distrito Federal en materia de vivienda de interés social, con las modificaciones propuestas y aprobadas del diputado Rodolfo Pichardo.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, los 14 proyectos de dictámenes relativos a las modificaciones a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las diversas delegaciones se devuelven a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, toda vez que no contienen las firmas de la mayoría de los integrantes de dicha comisión.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Sesión extraordinaria 15 de enero de 1999. Orden del Día.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación de dictámenes.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

A las 14:10 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo 15 de los corrientes a las 11 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**